Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2024 17:00:38 -05:00

Trujillo, 11 de Marzo del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000069-2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N°0019-2024-GRLL-GGR-CRC- HVL del 19 de enero del 2024 mediante el cual el Centro Regional de Capacitación del Gobierno Regional La Libertad, solicita de Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2024 y la apertura de una Caja Chica para cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR,** la apertura de la Caja Chica por el importe de Mil y 00/100 Soles (S/.1,000.00) para uso del Centro de Capacitación Sede Central.

ARTICULO SEGUNDO.- **DESIGNAR** como responsable del manejo de la Caja Chica a la Sra. **Cecil Paris Vargas Tumba.**

ARTICULO TERCERO.- La Fuente de Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS y para efectos de la apertura se afectará a la meta correspondiente de la Gestión Administrativa ; de acuerdo a la cadena funcional siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA SANCHEZ Laura Luzdey FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2024 16:56:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VGYWFPM**

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA	CORR	ESPECIFICA	IMPORTE
CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN			**1,000.00**
9001 3.999999 5.000003 03 006 0008 (077) FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES MEDIANTE CAPACITACION			**1,000.00**
ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		2.3. 1 5. 3 1	100.00
ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA		2.3. 1 5. 4 1	100.00
OTROS BIENES		2.3. 1 99. 1 99	200.00
OTROS GASTOS		2.3. 2 1. 2 99	600.00
TOTAL U.E. 001 SEDE LA LIBERTAD			**1,000.00**

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los 05 días hábiles del mes siguiente de otorgado la orden de pago electrónica (OPE), tal como lo señala el Artículo 1 de la R.D. N° 002-2020-EF/52.03

ARTÍCULO QUINTO.- No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del Fondo de Caja Chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO SEXTO.- Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realiza mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el Formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá a las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arqueos inopinados en las distintas Gerencias u Oficinas a los que se les ha asignado Fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO OCTAVO.- **DISPONER** que los responsables del manejo de los fondos de Caja Chica de esta Gerencia y/o Oficina, designados en la presente resolución cumplan con presentar ante la Gerencia Regional de Administración su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas a través del Sistema de Declaraciones Juradas de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificada la presente resolución, debiendo posteriormente remitir dos juegos en físico debidamente firmados a la Gerencia Regional de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27482 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los responsables del manejo de los fondos de Caja Chica de cada Gerencia y/o Oficina, designados en la presente Resolución cumplan con presentar su Declaración Jurada de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VGYWFPM**

Intereses o de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificada la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 31227 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VGYWFPM**